

ORDEN DE SERVICIO No.19 de 2013

No. de la Orden	19	Fecha:	11/01/2013
Contratante:	ICFES	NIT.	860.024.301-6
Contratista:	JORGE ENRIQUE ZAMBRANO VELANDIA	NIT o C.C	80.436.618
Dirección	CRA 3 No. 138 a Sur-27	Teléfono	3012731363

OBJETO DE LA ORDEN:

El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar sus servicios profesionales para asesorar a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales en la identificación de áreas de oportunidad en los procesos de apoyo, la elaboración del análisis de causas, identificación de soluciones, documentación de las mejoras, y la implementación de las soluciones. Todo lo anterior dentro del marco del manual de calidad del ICFES y con el uso adecuado de las herramientas informáticas existentes para la administración de los procesos de la entidad, especialmente en lo referido a Seven ERP.

**OBLIGACIONES DEL
CONTRATISTA:**

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a

1. Elaborar un cronograma detallado con las actividades de priorización, análisis, identificación de áreas de oportunidad, requerimientos y tiempos de implementación, actividades de documentación y seguimiento, para los procesos de apoyo asignados por la Subdirección.
2. Realizar la documentación y el seguimiento de las mejoras en el aplicativo dispuesto por la entidad para tal fin.
3. Apoyar a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales en la presentación del plan detallado de compras, y realizar seguimiento a la implementación de las mejoras en este proceso.
4. Apoyar a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales en las actividades relacionadas con la preparación para auditorías internas, externas y de recertificación.
5. Dar soporte a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales en el diseño, documentación, implementación y seguimiento de acciones correctivas y preventivas producto de hallazgos de auditorías internas y externas de diferentes entes tales como: Ente Certificador, Archivo General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación.
6. Apoyar en el análisis, actualización y control del mapa de riesgos asociados a los procesos de la Subdirección de Abastecimiento.
7. Brindar el soporte requerido en los procesos de work flow, permisos y perfiles en el sistema administrativo y financiero Seven, cuando se requiera.
8. Dar soporte a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales en la elaboración de reportes de acuerdo con los requerimientos de otras entidades o áreas.
9. Diagramar y parametrizar en el work flow los procedimientos de la gestión de

Jorge

ORDEN DE SERVICIO No.19 de 2013

	<p>apoyo y la función financiera parametrizados en el aplicativo ERP seven. 10. Apoyar los procedimientos de apoyo como son: plan de compras, compras, contratación, ejecución contractual. Viáticos, y gestión de almacén. Así como los procedimientos de la función financiera entre los que se encuentran, gestión presupuestal, egresos, ingresos, y gestión contable y tributaria. Costos, inversiones e indicadores. 11. Apoyar a los líderes de módulos relacionados con los procedimientos identificados, a la formulación de los work flow de los formularios, formas y módulos ya definidos por los primeros. 12. Actualizar los diagramas que requieran ajustes en el módulo de work flow de los procedimientos de la gestión de apoyo y la función financiera parametrizados en el aplicativo ERP SEVEN. 13. Actualizar y realizar el mantenimiento de la parametrización en el módulo de workflow de los procedimientos de la gestión de apoyo y la función financiera parametrizados en el aplicativo ERP SEVEN. 14. Apoyar en el mantenimiento, ajuste y parametrización de los work flow de los procedimientos de: plan de compras, compras, contratación, ejecución contractual. Viáticos, y gestión de almacén. Adicionalmente, se debe dar soporte y mantenimiento a los flujos parametrizados en los módulos de activos fijos e inventarios del aplicativo SEVEN-ERP. 15. Apoyar en el mantenimiento, ajuste y parametrización de los work flow de los procedimientos de financiera tales como: gestión presupuestal, egresos, ingresos, y gestión contable y tributaria, Costos, inversiones e indicadores, módulos de tesorería, proveedores, facturación y cartera. 16. Apoyar a los líderes de módulos relacionados con los procedimientos identificados a la formulación de los work flow de los formularios, formas y módulos ya definidos por los primeros. 17. Hacer mantenimiento y aplicar los correctivos para mejorar el desempeño del work flow parametrizado en el aplicativo ERP SEVEN. 18. Acompañar a los líderes de módulos, los líderes de las unidades de gestión y de los usuarios de los módulos antes indicados, en el análisis formulación y mejora del work flow, una vez entre en operación el ERP con dichos módulos. 19. Capacitar y transferir el conocimiento al personal que el ICFES considere necesario en el manejo del módulo de work flow y en la forma de realizar modificaciones de los flujos de procesos (work flow) parametrizados en el sistema SEVEN-ERP. 20. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL ICFES:</p>	<p>El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. 5. Lo demás relacionado con la adecuada ejecución del objeto</p>

Handwritten signature

ORDEN DE SERVICIO No.19 de 2013

	contractual.
DURACION Y PLAZO:	El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el día 30 de abril de 2013.
VALOR DE LA ORDEN:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.600.000) , monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. Sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$23.328.000) , con el fin de cubrir el 8% de IVA autorretenido.
FORMA DE PAGO:	EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Un primer pago correspondiente a los servicios prestados durante el mes de enero de 2013, una vez aprobado por el supervisor del contrato el informe de actividades realizadas a corte 31 de enero de 2013, el cual debe contener: 1. Relación y reporte de entrega de los formularios de la gestión contractual para la contraloría general de la república en el aplicativo SIRECI del cuarto trimestre del 2012, 2. Formulación, desarrollo e implementación de los Works flows para la gestión de las novedades del plan de compras en el ERP Seven. Así como de la generación del plan de compras, y del work flow de consulta de reportes de ejecución presupuestal para los usuarios líderes de las unidades de gestión del instituto y 3. Actualización de la documentación y normalización del procedimiento de gestión contractual con base en los ajustes definidos del ERP seven. Los tres pagos siguientes se causarán en mensualidades vencidas contadas a partir del 1 de febrero de 2013, una vez aprobado por el supervisor del contrato el informe de actividades realizadas durante el respectivo periodo. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral . El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).
CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 84 de 2013.
SUPERVISOR:	La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo ADRIANA JULET GIL GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 37.511.940 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES .

Here

ORDEN DE SERVICIO No.19 de 2013

<p>INDEMNIDAD:</p>	<p>El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo de la orden, o utilizar cualquier otro medio legal.</p>
<p>PENAL PECUNIARIA</p>	<p>En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de incumplimiento grave de la orden, el CONTRATISTA pagará al ICFES, un valor equivalente al 20% por ciento del valor de la orden que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al ICFES y que se hará efectiva directamente por el ICFES del pago o saldo a favor del CONTRATISTA por esta orden, o de la garantía constituida y si esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contractuales, El CONTRATISTA conviene en pagar al ICFES, multas sucesivas por una suma igual al 1% del valor de la orden, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de la orden. Para aplicar la multa el Supervisor requerirá por escrito al CONTRATISTA, para que dentro del día hábil siguientes al requerimiento exponga por escrito las causas que llevaron al incumplimiento. Una vez recepcionadas las explicaciones, al día hábil inmediatamente siguiente se reunirá el supervisor de la orden con el CONTRATISTA, para determinar si el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA, de ser así, habrá lugar al pago de la multa</p>

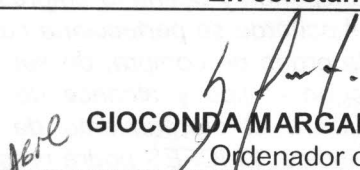
Are

ORDEN DE SERVICIO No.19 de 2013

	<p>correspondiente. De toda la actuación se dejará constancia escrita. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento. El CONTRATISTA autoriza al ICFES para que el valor de las multas a que se refiere este numeral sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar. El ICFES impondrá las multas a que se refiere esta cláusula mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA, en la cual se identifiquen los hechos que determinaron su imposición. De persistir el incumplimiento o cuando éste tenga grave incidencia en la continuación de la orden se dará aplicación a las disposiciones contenidas en la presente orden y en las disposiciones de la Ley.</p>
<p>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ORDEN:</p>	<p>Se fundamenta la presente contratación en el Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011, en el artículo 32 que indica: (...) "... Formas contractuales. EL ICFES, dependiendo de la cuantía del contrato a celebrar, consignarán los acuerdos en una de las dos formas contractuales: 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor o igual a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, el Instituto suscribirá acuerdos denominados ÓRDENES DE DE SERVICIO, ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE TRABAJO, según se trate de la contratación de un servicio, la adquisición de un bien o la realización de una labor, para lo cual se utilizaran los formatos que para tales fines disponga y defina la empresa. En estos casos, se entenderá que el acuerdo se perfecciona cuando el ordenador del gasto suscriba la orden de compra, de servicios o de trabajo. En cada caso y según el tipo y alcance del contrato, la empresa analizará si requiere el otorgamiento de garantías..." y en el artículo 18, que indica "El ICFES podrá prescindir de los procesos de convocatoria pública y de selección directa antes descritos y contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas, en los siguientes casos: (...) f. cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección de contratistas". La presente contratación se encuentra soportada en la requisición realizada por el ICFES y demás documentos que la soporta.</p>
<p>PARAFISCALES E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</p>	<p>El contratista manifiesta encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente manifiestan las partes bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir la presente orden y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el</p>

Jose

ORDEN DE SERVICIO No.19 de 2013

	proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal
ESTIPULACIONES ADICIONALES:	Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Unilateralmente cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato, avisando a la otra parte su decisión con 15 días de antelación a su finalización. b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, d) Vencimiento del plazo, e) Cumplimiento del objeto contratado, f) Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. El pago de impuestos y retenciones que surjan con la presente orden, serán a cargo del contratista y retenidos por el ICFCES, descontándolos de los pagos que se le hagan. La presente orden no genera vinculación laboral alguna entre las partes. Las partes se comprometen a solucionar las diferencias que se den en ejecución de la presente orden por arreglo directo, conciliación y transacción; igualmente acuerdan que podrán suspender la ejecución de la orden, de común acuerdo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
ANEXOS	Forman parte integral de la presente orden la requisición y documentos del contratista.
En constancia firma	
 GIOCONDA MARGARITA PIÑA ELLES Ordenador del Gasto	

Elaboró: CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ ALVARADO